



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 028-2023/MDH

Huaura, 11 de julio de 2023

VISTO:

El informe N° 089-2023-OBS/SGDH/MDH de fecha 26 de mayo del 2023 emitido por la Oficina de Bienestar Social, informe N° 693-2023-SGDH-MDH de fecha 20 de junio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, el proveído N° 1836-2023-GM-MDH de fecha 21 de junio del 2023 emitido por Gerencia Municipal Remite, Memorandum N° 1200-2023-SGAF/MDH de fecha 21 de junio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 767-2023-OC-MDH de fecha 03 de julio del 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad, informe N° 353-2023-SGAF/MDH de fecha 04 de julio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, proveído N° 1966-2023-GM-MDH de fecha 10 de julio del 2023 emitido por Gerencia Municipal , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que “las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley”. Es decir que



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaura delega la función a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de emitir actos resolutiveos concordantes con el artículo 78° del ROF-Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Que, mediante el informe N° informe N° 089-2023-OBS/SGDH/MDH de fecha 20 de junio del 2023 la Oficina de Bienestar Social solicita el reembolso por gastos por concepto de la realización del taller de elaboración de yogurt de beterraga los días 25 y 26 de mayo del 2023 por el importe de S/. 378.50 soles. Ante ello el informe N° 693-2023-SGDH-MDH de fecha 20 de junio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano remite la información de los gastos del taller de elaboración de yogurt de beterraga. Ante ello el proveído N° 1836-2023-GM-MDH de fecha 21 de junio del 2023 emitido por Gerencia Municipal Remite todo lo actuado a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas para continuar con el trámite correspondiente, Memorándum N° 1200-2023-SGAF/MDH de fecha 21 de junio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a la Oficina de contabilidad para la verificación de la conformidad de validez de todos los comprobantes de pago y/o declaraciones juradas para continuar con los trámites correspondientes. Ante ello el informe N° 767-2023-OC-MDH de fecha 03 de julio del 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad remite la conformidad de reembolso por gastos para el taller para la Elaboración de Yogurt de Beterraga determinando seguir con los tramites respectivos. Ante ello el informe N° 353-2023-SGAF/MDH de fecha 04 de julio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a Gerencia Municipal para continuar con su debido trámite correspondiente. Ante ello el proveído N° 1966-2023-GM-MDH de fecha 10 de julio del 2023 emitido por Gerencia Municipal remite todo lo actuado para emitir el acto Resolutiveo por Reconocimiento de Reembolso.

Que, en consideración a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 en su **“artículo 7° Control Interno El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley”.

Que, en consideración con la Ley de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT en su **“Artículo 2.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas. b) Recibos Por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del Artículo 4. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT”.**

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reembolso de gastos a favor de la Lic. Doris Govana Cavero Quezada Jefa de la Oficina de Bienestar Social identificada con DNI N° 40550051 por el importe de S/. 378.50 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Lic. Doris Govana Cavero Quezada Jefa de la Oficina de Bienestar Social y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ GUZMAN
(E) SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS